

MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 91

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2014-6837 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes que seguidamente se transcribe, sin que la misma haya podido practicarse tal y como se pone de manifiesto en las diligencias de la Policía Local que obran en los correspondientes expedientes, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOC, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes individuales de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales en este Ayuntamiento.

“Resolución de Alcaldía Nº 79/2014

Vista la incidencia detectada por el Instituto Nacional de Estadística en relación a las inscripciones padronales (no constan inscritos en el Registro Central de Extranjeros o bien poseen una tarjeta de residencia o un certificado de inscripción emitido hace más de cinco años por el Registro Central de Extranjeros), de las personas que a continuación se detallan:

Visto que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento, para subsanar dicha incidencia, así como para confirmar su residencia en Potes, no ha sido atendida.

Vistos:

— Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: “Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado”.

—Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme apartado c.2) “Bajas por inscripción indebida”, con audiencia previa al interesado y publicación, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

— Acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 27 de junio de 2008, donde se indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros NO-ENCARP que el INE comunique al Ayuntamiento en el correspondiente fichero de intercambio, una vez comprobado que no residen en el domicilio donde figuran empadronados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

CVE-2014-6837

MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 91

HE RESUELTO:

PRIMERO.: Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes, a la persona/s que se relaciona/n a continuación:

- D. CRISTIAN CAMILO TORRES ARISTIZABAL. DOCUMENTO 9169071 Y
- D. MIGUEL A. QUEIROLO. DOCUMENTO 24020 E
- D. CRISTINA BOSOSI. DOCUMENTO 00488136 k

SEGUNDO: Comunicar a los afectados, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial del Cantabria, la incoación del expediente de baja de oficio.

TERCERO: Otorgar un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados o publicación en el tablón de edictos y Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este Municipio el mayor número de días al año.

CUARTO: Remitir en su caso, una vez llevados a cabo todos los trámites, copia del expediente de baja de oficio al Consejo de Empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística), para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

REGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los órganos competentes de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Cantabria dentro de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente de la notificación del acto o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente aquel en que se produzca la desestimación presunta, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Potes, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2014/6837

CVE-2014-6837